



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

BASES CONVOCATORIA CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 187/2025, de fecha 9 de octubre de 2025, ha aprobado las Bases y Convocatoria por las que se registrará el Concurso General de Méritos para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios por Personal Funcionario/a de Carrera.

BASES CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en la Sección Segunda del Capítulo I del Título IV del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, en el Anexo V del Decreto 36/2025, de 11 de febrero, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, y de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, se convoca concurso de méritos, para cubrir los puestos que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Participantes.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera en adscripción definitiva de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Granada, siempre que reúnan las condiciones de participación y requisitos determinados en la relación de puestos de trabajo y en la convocatoria para cada puesto en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y cuenten, al menos, con dos años de permanencia en el puesto definitivo desde el que se participa, salvo en los supuestos de adscripción provisional sin reserva de puesto y de reingreso al servicio activo desde situaciones que no conlleven reserva de puesto.
2. El período mínimo de permanencia en un puesto de trabajo obtenido por concurso general para participar en los sucesivos procedimientos de provisión por concurso general será asimismo de dos años. Si, con ocasión de haber obtenido un puesto en un concurso, se hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.
3. Podrá participar en los procedimientos cuya forma de provisión en la relación de puestos de trabajo sea el concurso general, el personal funcionario de carrera de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Granada, cualquiera que sea su situación administrativa, con las siguientes particularidades:

- a. No podrá participar en los procedimientos de provisión el personal suspenso en firme mientras dure la suspensión y el personal que, por sanción de demérito, esté imposibilitado para participar en procedimientos de provisión de los puestos convocados, mientras dure la sanción.
- b. El personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrá participar si llevase más de un año en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si el funcionario de carrera se encontrase en la situación de excedencia con reserva de puesto solo podrá participar si llevase, al menos, seis meses en la citada situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Desde la situación administrativa de excedencia voluntaria incentivada solo será posible la participación si llevase más de cinco años en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c. El personal funcionario de carrera sancionado con traslado con cambio de residencia no podrá obtener nuevo destino en la localidad desde la que fue trasladado durante el período establecido en la sanción. Dicho plazo se computará, desde el momento en que se efectuó el traslado, a la fecha de resolución del procedimiento de provisión.
- d. El personal funcionario de carrera con destino provisional que carezca de destino definitivo estará obligado a participar, debiendo solicitar los puestos convocados para los que reúna los requisitos exigidos por la relación de puestos de trabajo, siempre que sean adecuados a su cuerpo y especialidad de pertenencia, que se encuentren incluidos en el tramo de carrera profesional consolidado y que tengan asignado el mismo nivel competencial del puesto ocupado con carácter provisional. Dicha obligación concurrirá, necesariamente, cuando se convoque el puesto al que haya sido adscrito provisionalmente. En los casos de destino provisional por motivo de sanción disciplinaria dicha obligación de concursar no estará sujeta a limitación geográfica.

Quienes incumplan esta obligación quedarán a disposición de la Jefatura de Personal de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, que procederá a su adscripción provisional.

La obligación de participar tendrá lugar dentro de los dos años siguientes al del cese en los supuestos previstos en el artículo 134.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio.
- e. De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, el personal funcionario de carrera a que se refiere el apartado 1.a) de dicho artículo está obligado a participar en los concursos de méritos para puestos adecuados de su cuerpo, especialidad u opción. El resto de personas funcionarias de carrera en situación de excedencia forzosa tiene la obligación de participar en la primera convocatoria de provisión ordinaria que se convoque cuyos requisitos de cumplimiento reúnan, y de aceptar los destinos que se les señalen en puestos de similares características.
- f. Está obligado a concursar para puestos adecuados a su cuerpo, especialidad u opción que estén situados en la misma localidad donde estaba destinado el personal funcionario de carrera en situación de expectativa de destino.

Segunda. Modelos, plazos y condiciones de presentación de solicitudes y documentación justificativa.

- 1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas a los modelos publicados como anexos de esta Resolución y dirigidas a la Agencia Provincial de Extinción de Incendios se presentarán, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 2. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, en IMOB, mediante la petición "*Solicitud Concurso de Méritos*".

3. Cada uno de los funcionarios presentará un único Anexo II debiendo solicitar por orden de preferencia los puestos que se incluyen en el Anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.
4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerio, sin que puedan ser objeto de modificación, aceptándose renunciaciones a las mismas hasta la firma de la resolución de adjudicación.
Una vez formulada renuncia, total o parcial, a la solicitud, lo será a todos los efectos, sin que dicha renuncia pueda ser susceptible de modificación o subsanación en ningún caso.

Tercera. Baremo.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes relacionados en el Anexo I, se efectuará **hasta un máximo de 40 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Titulaciones académicas: Sólo se valorará títulos distintos del alegado como requisito de la convocatoria.
 - 1.1 Doctor: 2,25 puntos.
 - 1.2 Máster: 2,00 puntos.
 - 1.3. Reconocimiento de la suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA): 1,75 puntos.
 - 1.4. Título de licenciatura, Grado, Ingeniería, Arquitectura, o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,50 puntos.
 - 1.5. Técnico superior en formación profesional: 0,75 puntos.
 - 1.6. Bachiller, Técnico medio en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Acreditación de méritos de titulaciones académicas: Copia fehaciente del original del título, o Certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988, en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales o certificación del abono de los derechos de expedición del título, en cuyo caso deberá aportar además de la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

Puntuación máxima del apartado 4,00 puntos.

2. Experiencia.

- 2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,60 puntos.

2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,25 puntos.

2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

Acreditación de méritos de experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

Puntuación máxima del apartado: 15,00 puntos.

3. Formación: Se valorarán los cursos superados en los centros docentes de formación en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento impartidos u homologados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los superados en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, todos ellos relacionados directamente con la materia de prevención, extinción de incendios y salvamento, en la forma siguiente: serán valorados, por cada 20 horas lectivas, 0,64 puntos. No se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría profesional en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en Andalucía, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de las presentes Bases, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Acreditación de méritos de formación: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

Puntuación máxima del apartado: 15,00 puntos.

4. Docencia.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado 3, dirigidos al personal de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, se valorará a razón de:

Por cada 1 hora lectiva efectivamente impartida con independencia del número de horas del curso: 0,02 puntos.

Acreditación de méritos de docencia: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que recibió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

Puntuación máxima del apartado: 2,00 puntos.

5. Otros méritos.

Los Certificados de Profesionalidad que a continuación se relacionan, correspondientes a cualificaciones profesionales no integradas en el título utilizado para el acceso, así como las publicaciones de los candidatos, se valorarán aquellas relacionadas con la materia de prevención, extinción y salvamento. De acuerdo con la especialidad del funcionamiento de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios, se seguirá la siguiente baremación:

5.1. Por cada uno de los certificados de profesionalidad SEAD0111 Extinción de incendios y salvamento, SEAD0211 Prevención de incendios y mantenimiento, SEAD0311 Gestión y coordinación en protección civil y emergencias, SEAD0411 Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural, SEAD0412 Adiestramiento de base y educación canina y SEAD0511 Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural y SEAD0512 Instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civil, 1,25 puntos.

5.2. Publicaciones.

5.2.1. Por cada libro: 1 punto.

5.2.2. Por cada artículo: 0,25 puntos.

No se valorarán sucesivas ediciones de una misma publicación.

Acreditación de otros méritos:

5.2.1. Por cada publicación de libro se deberá acompañar el código ISBN (Número internacional normalizado de libros) del libro, y copia del índice del libro.

Quedando a juicio del tribunal la solicitud de un ejemplar completo del libro, para comprobar el interés mencionado en el primer párrafo del apartado 5.

5.2.2. Por cada artículo publicado se requerirá acompañar el código ISSN en su caso, copia del certificado de publicación y copia del artículo, para comprobar el interés mencionado en el primer párrafo del apartado 5.

Puntuación máxima del apartado: 4 puntos.

En caso de empate en la puntuación, aquel se resolverá en favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación por antigüedad. De persistir éste, el desempate se resolverá en favor del aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas.

Puntuación mínima exigida para la adjudicación del destino.

Para poder obtener un puesto de trabajo en este concurso será necesario que los solicitantes alcancen, al menos, el 30% de la puntuación total.

Los puestos convocados no podrán declararse desiertos cuando existan solicitantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas, o esté tramitándose una modificación en tal sentido.

Cuarta. Acreditación de méritos y requisitos

1. Las personas participantes presentarán, junto con la solicitud en modelo oficial (Anexo II), los documentos acreditativos de cualquier hecho aducido en la misma, incluidos los méritos alegados.
2. Los méritos referidos al apartado *Experiencia* se certificarán por la Administración procedencia, según el modelo del Anexo III, y deberán adjuntarse por el interesado a la solicitud. La APEI incluirá de oficio el Anexo III (certificado de méritos) de su personal. Igualmente, la APEI incluirá de oficio las acciones formativas realizadas por sus empleados, siempre que se trate de acciones formativas impartidas por la propia APEI o que con carácter previo hayan aportado el diploma o certificación de asistencia y/o, en su caso, de impartición que incluya el número de horas de carga lectiva.
3. Los méritos relativos a cursos de formación y perfeccionamiento se alegarán por los participantes a través del modelo oficial incluido en el Anexo IV, que se adjuntará a la solicitud, junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados.
4. En los restantes casos de acreditación documental, se podrán presentar fotocopias de los documentos, debiéndose aportar los originales para su compulsación una vez que la Comisión de Valoración efectúe la propuesta correspondiente y antes de la toma de posesión.
5. En los procesos de valoración podrán recabarse de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados, requisitos de participación exigidos o cualquier otro extremo relevante para la propuesta de adjudicación.

Quinta. Propuesta de adjudicación

1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida.
2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
3. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos al solicitante que haya obtenido mayor puntuación será realizada por la Comisión de Valoración.

Sexta. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración será designada por la autoridad convocante, atribuyendo a una de ellas las funciones de presidencia y a otra las de secretaría.

La comisión de valoración estará constituida por personal funcionario de carrera, en número impar y con un mínimo de tres personas. Se designará el mismo número de personas suplentes que de titulares.

Su composición se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre, en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en la Ley 5/2023, de 7 de junio.

Séptima. Resolución del concurso

1. La presente Convocatoria se resolverá por Resolución del órgano competente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia».
El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes.

2. En la Resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del funcionario, la puntuación obtenida y el puesto adjudicado.

Octava. Destinos adjudicados

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.
2. El período mínimo de permanencia en un puesto de trabajo obtenido por concurso general para participar en los sucesivos procedimientos de provisión por concurso general será asimismo de dos años. Si, con ocasión de haber obtenido un puesto en un concurso, se hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.
3. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.
4. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
5. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta el cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

6. La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
7. La publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» de la Resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para se efectúen las actuaciones administrativas procedentes.
8. El personal que participase al presente concurso desde una situación de adscripción provisional sin destino definitivo, y no obtenga un puesto de trabajo con carácter definitivo a través de este concurso, será adscrito provisionalmente a otro puesto vacante.

Novena. Adjudicación de resultas

En el presente concurso se adjudicarán las posibles resultas de los puestos de trabajo que resulten vacantes una vez realizada la primera adjudicación, sin necesidad de presentar una nueva solicitud, en las mismas condiciones y con el mismo baremo utilizado para adjudicar los puestos del anexo I.

Para que un puesto pueda ser adjudicado en resultas a un/a solicitante, será necesario que a su titular se le adjudique otro puesto en este mismo concurso, liberando así el puesto.

A tales efectos, las personas interesadas tendrán que cumplimentar en la solicitud de participación el apartado correspondiente a adjudicación de resultas, indicando la prioridad de puesto y centro de trabajo (parque) al que opten, en su caso.

Podrán realizarse tantas adjudicaciones por resultas como puestos de trabajo vacantes se generen por las adjudicaciones realizadas.

ANEXO 1: VACANTES OFERTADAS

Nº	Características					Requisitos			
	Puestos de trabajo	Código puesto	Parque	CD	CE	Admón.	Escala	A.P	Grupo
1	Bombero/a	CPBHUE-BOMB-4	Huéscar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
2	Bombero/a	CPBHUE-BOMB-6	Huéscar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
3	Bombero/a	CPBHUE-BOMB-7	Huéscar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
4	Bombero/a	CPBHUE-BOMB-8	Huéscar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
5	Bombero/a	CPBHUE-BOMB-10	Huéscar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
6	Bombero/a	CPBHUE-BOMB-11	Huéscar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
7	Bombero/a	CPBHUE-BOMB-12	Huéscar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
8	Bombero/a	CPBHUE-BOMB-13	Huéscar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
9	Bombero/a	CPBHUE-BOMB-14	Huéscar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
10	Bombero/a	CPBALH-BOMB-17	Alhama	18	1025 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
11	Bombero/a	CPBALH-BOMB-18	Alhama	18	1025 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
12	Bombero/a	CPBALH-BOMB-OADM-1	Alhama	18	1025 ptos	APEI/ AL	AE	1/5	C1
13	Bombero/a	CPBALH-BOMB-OADM-2	Alhama	18	1025 ptos	APEI/ AL	AE	1/5	C1
14	Bombero/a	CPBCAD-BOMB-11	Cádiar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
15	Bombero/a	CPBCAD-BOMB-12	Cádiar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
16	Bombero/a	CPBCAD-BOMB-13	Cádiar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
17	Bombero/a	CPBCAD-BOMB-14	Cádiar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
18	Bombero/a	CPBCAD-BOMB-OADM-3	Cádiar	18	1100 ptos	APEI/ AL	AE	1/5	C1
19	Bombero/a	CPBIZN-BOMB-14	Iznalloz	18	1025 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
20	Bombero/a	CPBIZN-BOMB-15	Iznalloz	18	1025 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
21	Bombero/a	CPBIZN-BOMB-16	Iznalloz	18	1025 ptos	APEI/ AL	AE	1	C1
22	Bombero/a	CPBIZN-BOMB-OADM-2	Iznalloz	18	1025 ptos	APEI/ AL	AE	1/5	C1
23	Bombero/a	CPBIZN-BOMB-OADM-3	Iznalloz	18	1025 ptos	APEI/ AL	AE	1/5	C1

Realizar tareas de prevención y extinción de incendios e intervenir en situaciones de emergencia.

CD: Complemento de destino

CE: Complemento específico

AL: Administración Local

AE: Administración especial

Admón: 1: APEI

5: Administración Local y sus entes instrumentales

ANEXO II

Solicitud de participación en el Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación de Granada

Resolución de fecha _____ B.O.P. _____

DATOS PERSONALES

NIF:		Nº Registro de Personal:	
Apellidos y Nombre:			
Domicilio:			
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfono (prefijo):		Teléfono Móvil:	
Correo electrónico:			

PUESTOS SOLICITADOS

Nº Preferencia	Nº orden Anexo I	Puesto de trabajo	Centro
1			
2			
3			
4			
5			
6			

SOLICITUD DE RESULTAS

Número de orden	Puesto de trabajo	Centro
	Bombero	Parque de Bomberos de Guadix
	Bombero	Parque de Bomberos de Huéscar
	Bombero	Parque de Bomberos de Iznalloz
	Bombero	Parque de Bomberos de Alhama de Granada
	Bombero	Parque de Bomberos de Cadiar

Declaro no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarme en situación de suspensión firme de funciones, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleo o cargo público por resolución judicial, comprometiéndome a comunicar a la autoridad competente cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- ☐ Anexo III (Certificado de méritos cumplimentado por la Administración de procedencia).
- ☐ Anexo IV (Méritos formación y perfeccionamiento). Fotocopias de certificados o diplomas de acciones formativas.
- ☐ Anexo IV adicional (sólo en caso necesario).
- ☐ Otra documentación adjunta.

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y las circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En _____, a ____ de _____ de 202..
(firma)

ANEXO III**Certificado de méritos**

Don/Doña:

Cargo:

Certifica que, según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS DEL FUNCIONARIO

Apellidos y nombre:

DNI:

Cuerpo o Escala:

Grupo/subgrupo:

Administración a la que pertenece (1):

N.R.P.:

Situación administrativa:

Fecha:

1. EXPERIENCIA: Tiempo de servicios reconocidos conforme Ley 70/1978, de 26 de diciembre

Administración	Cuerpo o Escala	Gr/Sb	Años, meses, días

Antigüedad (basada en trienios) Años, meses, días, a fecha de

Lo que expido a petición del interesado/a y para que surta efectos en el concurso de méritos convocado por Resolución de fecha....., B.O.P. de

En adede 20...
(firma y sello)**OBSERVACIONES AL DORSO**

sí

☐

NO

☐

Observaciones (3):

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

(1) Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:

APEI – Agencia Provincial de Extinción de Incendios

C – Administración del Estado

A – Autonómica

AL – Local

(2) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(3) Este espacio o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica

ANEXO IV

Formación y perfeccionamiento

1.1 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

[illegible]

INSTRUCCIONES:

1. Deben unirse al presente anexo las certificaciones, títulos o diplomas expedidos por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido.
2. De ser insuficiente el espacio del presente anexo se unirá otro anexo IV debidamente firmado, indicándose tal circunstancia en la solicitud (otra documentación adjunta).

En, a de de 20...
(firma)

En Granada, a 9 de octubre de 2025
Firmado por: El Vicepresidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.